

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2022 01516 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder determinando e identificando claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P.
- Aportar copia clara y legible en su integridad del contrato cuya resolución se solicita.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de compraventa original.
- Aportar certificado de tradición del vehículo objeto del contrato de compraventa cuya resolución se reclama, con fecha no mayor a treinta (30) días.
- Aclarar la pretensión séptima de la demanda, en el sentido de indicar a favor de quien debe el demandado hacer el pago allí señalado.
- Aclarar la pretensión octava de la demanda, en el sentido de indicar la fecha a partir de la cual se reclama el pago de intereses corrientes.
- Realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando razonadamente los perjuicios deprecados. Téngase en cuenta que en la demanda no se especificaron cada uno de los conceptos y valores que componen las sumas de dinero reclamadas.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 9 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9e272e32485e960feb6e3a715f8b368b50943e84eeafdfcab9bae21ec44be2**

Documento generado en 08/11/2022 12:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>